

acuerdo en la C.I.V.E. La aportación de la Empresa será el 0.5% de la masa salarial anual.

Artículo 39.- Se negociará la entrada en el cupo de los acuerdos con las Guarderías Públicas de la Ciudad (Municipales y concertadas) encaminados a la reserva del 10% de las plazas para hijos del personal de PROYECTO MELILLA, S.A.

PROYECTO MELILLA, S.A. realizará la aportación proporcional correspondiente a sus empleados, para que a cada trabajador de la empresa que justifique el gasto de guardería se le concederá como máximo la cantidad de 60€ por niño y mes.”

Artículo 40.-.- Seguro de vida.- Proyecto Melilla, S.A. negociará las condiciones de un seguro de vida para los trabajadores de la sociedad, previo informe de la CIVE.

CAPÍTULO XIII.- REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 41.- Los derechos y deberes de los representantes sindicales de Proyecto Melilla, serán los mismos que los establecidos en el Convenio de la CAM.

Será la CIVE la que resolverá cualquier duda que surja en la interpretación de este capítulo.

CAPITULO XIV.- PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

Artículo 42.- El personal laboral, en caso de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, tendrán derecho a la debida asistencia jurídica.

CAPITULO XV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 43.- Plantilla de personal.

Cada Empleado de Proyecto Melilla, S.A. es titular de una Plaza, el conjunto de las cuales se estructura en cinco grupos de clasificación, en función de la Titulación exigida para el ingreso, los referidos grupos, así como las titulaciones que los determinan, son los siguientes:

GRUPO A: Titulados Superiores. Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado superior, está vinculado a los servicios de la sociedad PROYECTO MELILLA S.A. en razón del mismo para realizar las funciones propias de su nivel de estudios. (Título de doctor, Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalentes)

GRUPO B: Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado medio, está vinculado a la Sociedad Proyecto Melilla S.A., en razón del mismo para realizar las funciones

propias de su nivel. (Diplomados Universitarios. Arquitectos Técnicos, o equivalentes).

GRUPO C: Personal que para el desempeño de sus funciones ha de estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. de grado superior o equivalente.

GRUPO D: Personal que desempeña su puesto de trabajo estando en posesión del título de E.G.B., E.S.O., formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

GRUPO E: Personal que desempeñará su puesto de trabajo estando en posesión del Certificado de Escolaridad.

Artículo 44. Catálogo y provisión de Puestos de Trabajo.

El catálogo de puestos de trabajo es el que a continuación se relaciona:

PERSONAL DIRECTIVO:

´ Jefe de Administración (Grupo A/B).

´ Jefe de Departamento de Formación (Grupo A/B).

´ Jefe del Departamento de Ayudas a Empresas (Grupo A/B).

´ Director de Vivero y Centro de Empresas (Grupo A/B).

´ Subgerente. (Grupo A/B).

´ Secretario/a del Consejo de Administración. (Grupo A/B).

PERSONAL TÉCNICO GRUPO A:

´ 2 Técnicos Gabinete de Orientación (Grupo A).

´ 1 Técnico en Fondos Europeos (Grupo A).

´ 1 Técnico economista, (Grupo A).

PERSONAL TÉCNICO GRUPO B:

´ 2 Técnico Medio Ayudas a Empresas. (Grupo B).

´ 2 Técnico Medio de Administración. (Grupo B).

´ 1 Técnico Contable para Centros de Empresas. (Grupo B).

´ 2 Técnicos en control y gestión (Grupo B).

´ 1 Técnico en Promoción Económica (Grupo B).

PERSONAL GRUPO C:

´ 1 Administrativo (Grupo C).

PERSONAL GRUPO D:

´ 11 Auxiliares Administrativos. (Grupo D).

PERSONAL GRUPO E:

´ 1 Conserje - Recepcionista. (Grupo E).